

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF. TUTELA 2023-00476.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta por el señor **LUIS EDUARDO DÍAZ RINCÓN** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**; en consecuencia, se dispone:

Notifíquese a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, por el medio más expedito, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.


Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que, junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a este despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.- *Notifíquese lo anterior por el medio más expedito sin necesidad de oficio, con copia del auto admisorio de la demanda y los respectivos anexos.*


Se ordena la vinculación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE-, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, al presente asunto, para efectos de que, junto con la notificación, se pronuncien por escrito sobre la misma y alleguen a éste despacho las pruebas que consideren necesarias, en un término no mayor a 48 horas.


Así mismo, se ordena la vinculación de todos los participantes del "Proceso de Selección, en la modalidad Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Proceso de Selección No. 2449 de 2022 - TERRITORIAL 9", para que, si a bien lo tienen, intervengan en este asunto. Para garantizar su enteramiento, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá publicar el escrito de tutela y esta providencia en su página web y la secretaría de este despacho, hacer lo propio en el micrositio web. Oficiéase como corresponda y déjense las constancias del caso.

Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se decreta como tal la documental aportada con la demanda.

CÚMPLASE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63fc5691aa9f75391cfa23bc5784f0b7590d4b681eb6b2c83896b18f037d804**

Documento generado en 26/06/2023 03:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>